

## *“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Recomendación: 057/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Dr. Raúl Ramos González”, ubicado en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el Director del Hospital inspeccionado menciona que el 19 de abril de 2016 envió solicitud a fin de cubrir las vacantes de pediatría y ginecología, sin embargo, únicamente cuenta completa la especialidad de ginecobstetricia, continuando vacante el área de pediatría.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, igualmente se advierte que la persona entrevistada refirió que

## *“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

dicho tabulador se encuentra en la ventanilla de caja a la vista del público, lo cual fue corroborado por el personal de este organismo al momento de hacer un recorrido por las instalaciones del referido nosocomio.

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, se desprende que el Director del Hospital señaló que cuando los usuarios manifiestan no poder cubrir el precio especificado, inmediatamente son atendidos por Trabajo Social.
- d) Respecto a que se implementen labores periódicas de limpieza e higiene en las áreas de cocina, así como en las destinadas al aseo personal de los pacientes y en las relativas a satisfacer sus necesidades fisiológicas, se advierte que le Director del hospital refiere que la limpieza del Hospital se encuentra a cargo de una empresa externa que firmó contrato con la Secretaría de Salud.
- e) En cuanto a que se realicen labores permanentes de limpieza e higiene de las instalaciones así como acciones tendientes a impermeabilizar los techos, evitando con ello filtraciones y humedad de cualquier índole y se brinde mantenimiento de pintura a todas las áreas del hospital, se advierte de lo señalado por el personal de este organismo al realizar un recorrido por las instalaciones que algunas áreas del hospital habían sido reubicadas, por lo que habían sido pintadas, según el dicho del director, por el personal que ahí labora, sin embargo de igual forma señala que se percataron de la presencia de algunas goteras y filtraciones de agua en el techo.
- f) Por lo que hace a que se reparen los equipos del área de lavandería que se encontraban descompuestos, del recorrido realizado al área de lavandería del hospital, se puede apreciar que dichos equipos se encuentran funcionando de manera normal.

## *“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, se advierte que la persona encargada del almacén del hospital manifestó que cada mes realiza las gestiones para recibir medicamentos, material de curación y ropería, y que en cada petición únicamente reciben menos del 45% de lo solicitado.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, se advierte que aún se encuentra vacante el área de pediatría, además de que no obra la platilla del personal médico y de enfermería que labora en dicho centro médico.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, del acta circunstanciada se aprecia, que al realizar un recorrido por las instalaciones del hospital, específicamente en el área destinada al servicio de rayos x, éste se encontraba funcionando normalmente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, de las constancias agregadas al acta circunstanciada en estudio, se desprende que se han llevado a cabo diversos cursos de capacitación al personal del Hospital General de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, sin embargo, no obra constancia de la asistencia a dichos cursos.

En virtud de lo señalado en el acta circunstanciada en estudio, y según lo manifestado por el personal de este organismo que llevó a cabo la visita de supervisión, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO CUARTO** del expediente en que se actúa.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y quinto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

***“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), c), d) y e)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias para la contratación de personal médico con la finalidad de que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, se acordará lo procedente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha llevado a cabo la capacitación a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

**OFICIO VG-133/2017.**

**ASUNTO:** Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de marzo de 2017.

**A  
SECRETARIO DE SALUD.  
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la **recomendación** número **057/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital General “Dr. Raúl Ramos González” de la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Dr. Raúl Ramos González”, ubicado en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el Director del Hospital inspeccionado menciona que el 19 de abril de 2016 envió solicitud a fin de cubrir las vacantes de pediatría y ginecología, sin embargo, únicamente cuenta completa la especialidad de ginecobstetricia, continuando vacante el área de pediatría.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, igualmente se advierte que la persona

## ***“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

entrevistada refirió que dicho tabulador se encuentra en la ventanilla de caja a la vista del público, lo cual fue corroborado por el personal de este organismo al momento de hacer un recorrido por las instalaciones del referido nosocomio.

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, se desprende que el Director del Hospital señaló que cuando los usuarios manifiestan no poder cubrir el precio especificado, inmediatamente son atendidos por Trabajo Social.
- d) Respecto a que se implementen labores periódicas de limpieza e higiene en las áreas de cocina, así como en las destinadas al aseo personal de los pacientes y en las relativas a satisfacer sus necesidades fisiológicas, se advierte que le Director del hospital refiere que la limpieza del Hospital se encuentra a cargo de una empresa externa que firmó contrato con la Secretaría de Salud.
- e) En cuanto a que se realicen labores permanentes de limpieza e higiene de las instalaciones así como acciones tendientes a impermeabilizar los techos, evitando con ello filtraciones y humedad de cualquier índole y se brinde mantenimiento de pintura a todas las áreas del hospital, se advierte de lo señalado por el personal de este organismo al realizar un recorrido por las instalaciones que algunas áreas del hospital habían sido reubicadas, por lo que habían sido pintadas, según el dicho del director, por el personal que ahí labora, sin embargo de igual forma señala que se percataron de la presencia de algunas goteras y filtraciones de agua en el techo.
- f) Por lo que hace a que se reparen los equipos del área de lavandería que se encontraban descompuestos, del recorrido realizado al área de lavandería del hospital, se puede apreciar que dichos equipos se encuentran funcionando de manera normal.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, se advierte que la persona encargada del almacén del hospital manifestó que cada mes realiza las gestiones para recibir medicamentos, material de curación y ropería, y que en cada petición únicamente reciben menos del 45% de lo solicitado.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, se advierte que aún se encuentra vacante el área de pediatría, además de que no obra la platilla del personal médico y de enfermería que labora en dicho centro médico.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, del acta circunstanciada se aprecia, que al realizar un recorrido por las instalaciones del hospital, específicamente en el área destinada al servicio de rayos x, éste se encontraba funcionando normalmente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, de las constancias agregadas al acta circunstanciada en estudio, se desprende que se han llevado a cabo diversos cursos de capacitación al personal del Hospital General de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, sin embargo, no obra constancia de la asistencia a dichos cursos.

## ***“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

En virtud de lo señalado en el acta circunstanciada en estudio, y según lo manifestado por el personal de este organismo que llevó a cabo la visita de supervisión, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO CUARTO** del expediente en que se actúa.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y quinto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), c), d) y e)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las gestiones necesarias para la contratación de personal médico con la finalidad de que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, se acordará lo procedente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha llevado a cabo la capacitación a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

**ATENTAMENTE**  
**“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”**

**VG**  
**VISITADOR GENERAL.**

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. archivo.